



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	ALQUILAR CONTENEDORES S.A.S
Demandado:	CONSORCIO METROPLUS – ORIENTAL 2019
Radicado:	2021-01075
Tema:	Libra mandamiento de pago.

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de ALQUILAR CONTENEDORES S.A.S., contra CONSORCIO METROPLUS – ORIENTAL 2019, y sus consorciadas ALAMO INFRAESTRUCTURA, INTEC DE LA COSTA, ESTRUCTURAS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE y FUNDACION ALIMENTARTE, por las siguientes cantidades:

- 1.1. Por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCEHRCHENTA Y SIETE PESOS (\$10'578,087, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0014240, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 17 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'485.000, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0014573, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés

bancario a partir del 20 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'485.000, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0014574, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 21 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'485.000, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0014575, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 21 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'485.000, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0014576, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 21 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'485.000, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0014577, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 21 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'485.000, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0014505, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés

bancario a partir del 18 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.8. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'485.000, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0014788, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 17 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'485.000, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0014879, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 11 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. Por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$404.800, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0000421, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 15 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. Por la suma de TRES MILLONES QUNIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3'537.400, 00), correspondiente al capital plasmado en factura de venta No. 0-0000422, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 15 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las

excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

CUARTO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado JORGE IVÁN DÍAZ HINCAPIÉ, con T.P. 88368 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9db5fc8eda3baf574f5438641d8be4afea18f36c2f60b4c3e4577f53db0ec3**

Documento generado en 13/12/2021 04:29:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>